

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo 2-GDT-202411-00090991
OFICINA PRODUCTORA: AREA DE	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención
ORDENAMIENTO TERRITORIAL	y Ocupación del Espacio Publico
Código Subproceso: 10200	Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2

Bucaramanga, Noviembre 14 de 2024

Señor(a)
MAGALY GARCIA

Carrera 24 No. 51 - 60 Barrio Nuevo Sotomayor Teléfono: 3174451839

Correo Electrónico: alejandrarioco415@gmail.com, henavega@gmail.com

Bucaramanga - Santander

Ref. Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0246 de Noviembre 14 de 2024

Radicado Ventanilla No.: 1-SA-202410-00197914

Radicado FUN No.: NO APLICA

Respetado(a) Señor (a):

La Secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 del código Contencioso Administrativo, para que en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha del envío de esta citación, se presente en este despacho, con el objeto de notificarlos del contenido de la Resolución relacionadas con la Licencia para La Intervención y Ocupación del Espacio Público.

En caso de no hacerlo en el término señalado, se procederá la notificación por edicto según el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

(Para dicho trámite deberá identificarse con la cedula de Ciudadanía y/o acreditar en debida forma el apoderado, de ser persona jurídica certificación de constitución y gerencia).

Atentamente,

ARQ. MGTR. JUAN MEDINA GOMEZ

Profesional Especializado

Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorocho

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Carpeta No.: 0171 - 2024

www.bucaramanga.gov.co



CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION No. 0246 DE NOVIEMBRE 14 DE 2024

Desde Licencia Intervencion Sec Planeación < licencia intervencion@bucaramanga.gov.co > Fecha Vie 15/11/2024 14:50

Para alejandrarioc0415@gmail.com <alejandrarioc0415@gmail.com>; henavega@gmail.com <henavega@gmail.com>

1 archivo adjunto (316 KB)2-GDT-202411-00090991.pdf;



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo 2-GDT-202411-00090991
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención
ORDENAMIENTO TERRITORIAL	y Ocupación del Espacio Publico
Código Subproceso: 10200	Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44,2

Bucaramanga, Noviembre 14 de 2024

Señor(a)
MAGALY GARCIA
Carrera 24 No. 51 - 60
Barrio Nuevo Sotomayor
Teléfono: 3174451839

Correo Electrónico: alejandrarioco415@gmail.com, henavega@gmail.com

Bucaramanga - Santander

Ref. Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0246 de Noviembre 14 de 2024

Radicado Ventanilla No.: 1-SA-202410-00197914

Radicado FUN No.: NO APLICA

Respetado(a) Señor (a):

La Secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 del código Contencioso Administrativo, para que en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha del envío de esta citación, se presente en este despacho, con el objeto de notificarlos del contenido de la Resolución relacionadas con la Licencia para La Intervención y Ocupación del Espacio Público.

En caso de no hacerlo en el término señalado, se procederá la notificación por edicto según el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

(Para dicho trámite deberá identificarse con la cedula de Ciudadanía y/o acreditar en debida forma el apoderado, de ser persona jurídica certificación de constitución y gerencia).

Atentamente.

ARQ. MGTR. JUAN MEDINA GOMEZ

Profesional Especializado

Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorocho

Carpeta No.: 0171 - 2024

www.bucaramanga.gov.co



GRUPO DE LICENCIAS DE INTERVENCION Y OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO

Secretaría de Planeación

Conmutador: (+577) 6337000 Código Postal: 680006

Edificio Fase I. Calle 35 #10-43 Síguenos en X: @PlaneaciónBGA



No. Consecutivo 2

4

OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200

Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2

RESOLUCION No. - - - 2 4 6) 1 4 NOV 2024

"Por el cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 y del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Señor HENRY NAVAS VEGA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.835.809 expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de APODERADO de la Señora MAGALY GARCIA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.803.603 expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad PROPIETARIO(A) del predio ubicado en la CARRERA 24 No. 51 - 60, CINCO (5) PISOS DEL BARRIO SOTOMAYOR del Municipio de Bucaramanga, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-52437 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga y con número predial No. 68001010200670011000, mediante comunicación de fecha 25 de Otubre de 2024 referenciada con el No. 1-SA-2020410-00197914, presentó ante la Secretaria de Planeación, los documentos exigidos por la Administración Municipal para iniciar el trámite de licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de realizar intervención del Espacio Público, en coherencia con la viabilidad expedida por la empresa de servicios públicos ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P
- 2. Que la Secretaria de Planeación Municipal, el día 31 de Octubre del 2024 emitió el informe de Factibilidad técnica e impacto urbano para la licencia de intervención y ocupación del espacio público, en donde se especificó el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, también se especificaron las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y se determinó la longitud de la intervención.
- Que la Secretaria de Planeación, mediante correo electrónico del 05 de Noviembre del 2024, se le solicito al peticionario "las pólizas de cumplimiento y Responsabilidad Civil."
- 4. Que el Señor HENRY NAVAS VEGA, el día 06 de Noviembre del 2024, allega Pólizas de Seguro de Cumplimiento a Entidades Estatales No. 465-47-994000011249 y Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 465-74-994000003343 expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga, por la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

www.bucaramanga.gov.co





No. Consecutivo

OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200 Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRI): 10200.44 / 10200.44.2

1 4 NOV 2024

AMPARO		LOR	DESDE H		ASTA	
CUMPLIMIENTO	\$	452.397,10	05/11/2024	05	/04/2025	
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		904.794,20	AMPARA POR MESES Y (5 AÑOS O	
RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL	\$ 2	60.000.000,00	05/11/2024	05	/12/2024	

En mérito de la anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, a la Señora MAGALY GARCIA, identificada con la cedula de diudadanía No. 37.803.603 expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de PROPIETARIO(A) del predio ubicado en la CARRERA 24 No. 51 – 60, CINCO (5) PISOS DEL BARRIO SOTOMAYOR del Municipio de Bucaramanga, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-52437 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga y con número predial No. 68001010200670011000, para realizar intervención del Espacio público, en coherencia con la viabilidad expedida por la empresa de servicios públicos ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO. La presente licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio público a intervenir y deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.

ARTÍCULO SEGUNDO. El área de intervención autorizada es de 5.25 M2 y recuperación es un total de 15.00 M2, distribuidos así:

ÁREA A INTERVENIR

2.00X0.50=1.00M ²
2.50X0.50=1.25M ²
6.00X0.50=3.00M ²
5.25M ²

AREA A RECUPERAR:

Recuperación franja de circulación	2.0	0X1.00=2.00M ²
Recuperación franja ambiental	2.50	X1.00=2.50M ²
Recuperación cruce de vía Carrera 24	3.00	X3.50=10.50M ²
TOTAL, ÁREA A RECUPERAR	V 2 (1)	15.00M ²

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público deberá cumplir con las exigencias contenidas en los informes de Factibilidad Técnica y de Impacto Urbano, los cuales hacen parte integral de la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II Conmutador: (607) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



No. Consecutivo?

OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200

Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2

1 4 NOV 2024

PARÁGRAFO. El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO CUARTO: Duración de la intervención aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de UN (1) MES. Posteriores a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.

ARTÍCULO QUINTO: La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan

PARÁGRAFO. El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir el acta de inicio, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar.

ARTICULO SEXTO: RECIBO DE OBRA. Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra de intervención del espacio público y entregará la certificación correspondiente, que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a la efectúen la conexión del servicio.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar el contenido de esta resolución a la Señora MAGALY GARCIA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.803.603 expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de PROPIETARIO(A), o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la Secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

OTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARQ. LYDA XIMENA RODRIGUEZACEVEDO
Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto Aspectos Técnicos:

Arq. Mgtr. Juan Medina Gómez Profesional Especializado

Proyecto Aspectos Jurídicos

Dra. Sandra Yadira Albarracín Africano Profesional Universitaria

Elaboro: Carpeta: Saidi Yovana Álvarez Amorocho

0171-2024

www.bucaramanga.gov.co

P



No. Consecutivo

OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200

Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2

- - - 2 4 6 1 4 NOV 2024

NOTIFICACION PERSONAL
En Bucaramanga, a los 14 DE POULETIB RE DEZOZY , se hizo resente HENRY N AVAS VEGA , Identificado con la C.C. No. 3.835.809 de BUGARANGA (SANTANOEZ) , en calidad de PPO DERADO , del predio localizado en la CARRERA 24 No. 51 – 60, CINCO DISOS DEL BARRIO SOTOMAYOR, con el fin de notificarle el contenido de la desolución No. • • • 2 4 6 1 4 NOV 2024 , expedida por la Secretaria e Planeación Municipal.
I notificado manifiesta que: hará uso del recurso de reposición: SI NO * The forme form





Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 1 de 10

Fecha: octubre 31 del 2024	Carpeta No: 0171				
Entidad: Acueducto	Dirección: carrera 24 # 51 – 60 n° pisos 5 Barrio: Nuevo Sotomayor				
Tipo de Intervención: Obra Nueva	Radicado: 1-SA-202410-00197914 Radicado Fun: N. A				
En cumplimiento del decreto municipal 077 de enunciar lo siguiente:	e 2008 y decreto 1077 de 2015, nos permitimos				

1. Área intervenida:

Rotura franja de circulación	2.00X0.50=1.00M ²
Rotura franja ambiental	2.50X0.50=1.25M ²
Rotura de vía apique carrera 24	6.00X0.50=3.00M ²
TOTAL, ÁREA INTERVENIDA:	5.25M ²

2. Área a Recuperar:

2.00X1.00=2.00M ²
2.50X1.00=2.50M ²
3.00X3.50=10.50M ²
15.00M ²

3. Estado actual del espacio público a intervenir

AREA A INTERVENIR	ESTADO				
franja de circulación	En tableta y construcción – regular estado				
Franja ambiental	En tierra con especies – en regular estado				
Calzada carrera 24	En flexible - en regular estado				
La red del acueducto va por	La franja de circulación, la franja ambiental y la vía.				

En este caso puntual la rotura se ejecutan los trabajos sobre, la franja de circulación, franja ambiental y la calzada de la carrera 24; la recuperación se



220-238,37-004
n: Febrero-28-2022

realizará como lo indica el numeral 9 (Tipo de rotura) de este informe.

Si la canalización permanece más de siete (7) días calendarios a c elo abierto, el poseedor de la licencia debe aplicar un suelo cemento o mortero dejando las superficies al mismo nivel de las adyacentes y totalmente limpias.

El titular de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización, con el fin de prevenir el riesgo para los usuarios de la vía pública.

4. Perfil vial existente:

PERFIL VIAL ACTUAL							
Costado Oriente			Costado Occidente			Perfil Total	
Antejardín	Franja de circulación	Franja ambiental	Vía	Franja ambiental	Franja de circulación	Antejardín	м
	2.00	2.00	6.00	2.50	2.00		14.50
	Antejardín	Antejardín Franja de circulación	Costado Oriente Antejardín Franja de circulación Eranja ambiental	Costado Oriente Antejardín Franja de circulación Entra ambiental Vía	Costado Oriente Co Antejardín Franja de circulación ambiental Vía Franja ambiental	Costado Oriente Antejardín Franja de circulación Franja ambiental Vía Franja de circulación	Costado Oriente Antejardín Franja de circulación ambiental Vía Franja de circulación Antejardín

5. Inventario Mobiliario Urbano Existente:

TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR
Elementos de	
comunicación:	
. Teléfonos	NO
. Carteleras	NO
. Señales Preventivas	SI
Elementos de Organización	NO
. Bolardos	NO
. Paraderos	NO
. Semáforos	NO
. Tapas de Alcantarillado	SI
. Cajas de Teléfonos	NO
. Sumidero	SI
Elementos de Ambientación	NO
. Luminaria Peatonal	NO
. Luminaria Vehicular	SI
. Bancas	NO .



Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 3 de 10

3, 75-26
NO
NO
NO
SI
NO

6. Fotografías:

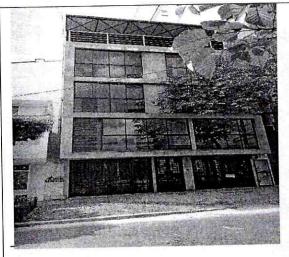


Imagen 1: Frente del predio

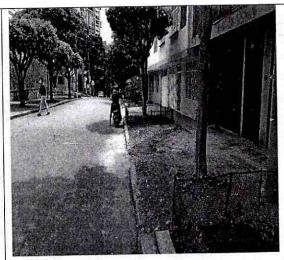


Imagen 2: Lateral del predio





Código: F-DPM-12	20-238,37-004
Versión: 2.0	
Fecha aprobación	Febrero-28-2022
Página 4 de 10	

7. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique:

- a. La compactación mínima de los rellenos de las zanjas o canalizaciones, deberá hacerse con materiales debidamente clasificados, que garanticen una compactación mínima del noventa por ciento (90%) del Proctor modificado para las calzadas y andenes, debidamente certificado mediante ensayos de laboratorios realizados por entidades reconocidas. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de la intervención por parte de la Secretaría de Planeación.
- b. Las cámaras de registros, cajas, tableros y demás elementos stuados en el espacio público para redes de servicios públicos, se dispondrán en zonas que no obstaculicen la circulación de los peatones.
- c. La profundidad mínima de las zanjas se determinará de forma que las tuberías y conductos resulten protegidos de los efectos del tráfico y cargas exteriores, así como preservados de las variaciones de temperatura del medio ambiente.
- d. El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados en la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Queda prohibido el acopio de materiales en la vía pública, excepto en los casos debidamente autorizados. Los materiales de las demoliciones y/o excavaciones que no vayan a ser utilizados en la obra, no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en ésta.
- e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes se realizarár de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad. Se restablecerán igualmente, los pasajes peatonales que como consecuencia de la ejecución de las obras hayan sido interrumpidas, aplicando las medidas de señalización y protección adecuadas.
- f. Se respetarán y repondrán los servicios y canalizaciones que resulten afectadas durante la ejecución de las obras. De todo incidente que surja se dará cuenta inmediata a la empresa de servicios públicos competente, al titular de la licencia y



Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 5 de 10

a la Secretaría de Planeación.

- g. La terminación de las obras se supeditará a la exigida consolidación del relleno de las zanjas, rechazándose aquellas partes que no ofrezcan garantías suficientes de permanencia y solidez del pavimento, andenes y sardineles, así como a la correcta reposición o ubicación de los demás elementos del espacio público que hayan sido afectados por las obras.
- h. Las intervenciones se señalizarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas. La ejecución de las obras por empresas contratadas al efecto por el titular de la licencia respectiva, no exime a éste, de asumir las responsabilidades que le correspondan como titular de la misma.
- i. El profesional encargado de la intervención, autorizado en el marco de la Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público, será un técnico competente titulado con experiencia y/o especializado en construcciones civiles, con autonomía técnica.
- j. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos que avale, a través del profesional encargado de la intervención o del funcionario competente, informarán sobre el comienzo y terminación de las obras, correspondiendo la inspección de las mismas a la Secretaría de Planeación.
- k. En toda obra se dispondrá de copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, para que pueda ser presentada ante los funcionarios que ejercen control.
- I. El material producto de las excavaciones, tendrá que ser depositados en contenedores o sacos de fibra sintética, los cuales se ubicarán a un costado de la canalización realizada, sin obstruir el paso peatonal y vehicular, en un plazo no mayor a ocho (8) días.
- m. El equipo para la ejecución de los trabajos de fresado del pavimento aledaño a la zona de rotura realizada, deberá ser una máquina fresadora con controles automáticos, capaz de fresar el pavimento asfáltico con una profundidad precisa de corte y con el perfil y la pendiente transversal establecidos. El equipo estará provisto de dispositivos para verter el material fresado directamente en camiones de transporte. Su estado, potencia y capacidad productiva deben asegurar el correcto



		the state of the s
1	Código: F-DPM-12	20-238,37-004
	Versión: 2.0	
	Fecha aprobación:	Febrero-28-2022
	Página 6 de 10	

cumplimiento del plan de trabajo.

8. Especificaciones técnicas y materiales de la estructura de pavimento a reponer:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique.

- a. Los ensayos de campo y laboratorio, así como todas las actuaciones encaminadas al seguimiento y control de calidad de las obras, estarán a cargo de la persona natural o jurídica beneficiaria de la licencia, o de la empresa prestadora de servicios que los avale y deberán realizarse de acuerdo con la normativa vigente. Los certificados de los ensayos de laboratorio, son requisito previo para efectuar el recibo de la intervención por parte de la Secretaría de Planeación.
- b. Los acabados serán análogos en calidad, color, diseño y nivelación a los existentes, sin resultar ninguna discontinuidad con los pavimentos o acabados contiguos. El pavimento a utilizar en la reposición deberá ser certificado por la planta que lo suministra; los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación deberá reponerse teniendo en cuenta los siguientes parámetros:
 - 1. Pavimento de hasta 7 centímetros de espesor y sin base granular con Pavimento de 7 centímetros y base de 10 centímetros.
 - 2. En pavimento entre 7 y 10 cm, de espesor y con base granular el pavimento deberá reponerse en iguales condiciones y la base granular igual a la existente en donde el mínimo debe ser igual a 10 centímetros.
 - 3. Pavimentos mayores de 10 cm, de espesor con base granula la reposición de pavimentos deberá realizarse de 10 cm., y la base deberá tener un espesor tal que llegue hasta el nivel inferir de la base existente.
- c. El pavimento removido con motivo de las obras, se repondrá con las mismas o superiores especificaciones técnicas, sin variar las rasantes existentes de manera que dicha reposición del pavimento de la canalización no supere un (1) centímetro, por encima de la rasante existente.

9. Tipo de Rotura y reposición de la misma:

Rotura Tipo Perpendicular al Centro de la Vía: Son aquellas que se realizan iniciando del borde externo del sardinel al centro de la calzada buscando la red matriz (Ver gráfico).



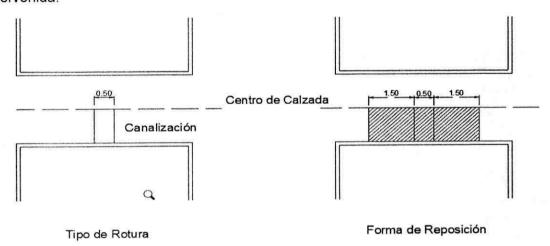
Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 7 de 10

La recuperación o reposición del pavimento, se realizará desde el borde externo de la canalización, en un mínimo de 1.50 mts en ambos costados, adicionando el área intervenida.



10. Características de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, según aplique:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique, según aplique.

Relleno de Zanjas, Relleno de Canalizaciones y Disposición de Materiales en la Vía Pública. Se entenderá como zanja, toda obra de apertura de la vía pública, de cualquier componente del espacio público y remoción de pavimento, andén o zona verde, para reparar averías o desperfectos en las conducciones o instalaciones del servicio, así como para instalar cualquier canalización subterránea o verificar su situación.

- a. La demolición del pavimento o andén, se hará mediante el procedimiento más adecuado para cada circunstancia, de modo que se mantenga una perfecta alineación del borde de la zanja, evitando mordedura o cualquier otra irregularidad. Se exigirá el uso de cortadoras mecánicas de disco, que garantizan la total alineación y la o contaminación auditiva. Los productos de esta demolición serán retirados inmediatamente para su disposición final. En ningún caso podrán ser depositados los residuos de esta demolición en la vía pública o en los antejardines, andenes o zonas verdes.
- b. El relleno de zanjas se hará con materiales debidamente clasificados cumpliendo con las condiciones para suelos seleccionados. Las calidades de estos materiales deberán certificarse mediante ensayos de lavatorio tales como plasticidad,

رين



Código: F-DPM-12	20-238,37-004
Versión: 2.0	
Fecha aprobación:	Febrero-28-2022
Página 8 de 10	

granulometría, densidad y capacidad portante. El extendido, de los materiales de préstamo, se hará por capas de espesor reducido que garantice con los medios utilizados, la obtención del grado de compactación mínimo exigido.

- c. Para la reposición de las capas de rodadura sobre la vía pública, los materiales empleados deben cumplir con las especificaciones técnicas vigentes expedidas por el Instituto Nacional de Vías, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.
- d. Con carácter general e independiente del tipo de pavimento a reponer, se establece la obligatoriedad de disponer sobre el relleno de las zanjas las cuales deben tener un ancho mínimo de 50 cm.
- e. La restitución del pavimento flexible, se hará solo con pavimento asfáltico en caliente, tipo rodadura, cumpliendo con las especificaciones del Instituto Nacional de Vías, compactado con un equipo mecánico de rodillo mínimo de una tonelada.
- f. En vías con pavimento rígido, con barras de transferencia en sus juntas, las reposiciones se deberán hacer desde la junta o borde la losa, hasta la mitad de ésta, garantizando la adecuada reposición de las barras de transferencia en cada una de las juntas. Si se encuentra que losa tiene parrilla de refuerzo transversa, y longitudinal deberá reponerse toda la losa y su refuerzo.
- g. El pavimento rígido de la reposición tendrá los materiales característicos del que había construido antes y, como mínimo se aplicare una placa de 20 cm De pavicreto MR38 y se repondrán y anclarán las barras de transferencia que resulten afectadas por la ejecución de los trabajos.
- h. Para zanjas en pavimentos adoquinados, se tomará Un (1.00) Metro del borde externo de cada lado de la zanja, sin perjuicio de su ampliación en caso necesario, haciéndose la reposición de todo el espesor del pavimento y garantizando las mismas características del que había construido antes, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que serán imperceptibles para la circulación vehicular.
- i. La reposición de aquellos pavimentos no nombrados en este artículo, se ejecutará construyendo un tipo de pavimento similar al existente, a efectos de capacidad portante y calidad superficial, y en todo caso ajustándose a la rasante de la calzada, garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.
- j. La reposición del concreto de los andenes será en su totalidad de mismo tipo y textura del existente. El cual deberá reponerse entre las juntas de dilatación y su borde externo. Se dispondrá de una base de hormigón de 3000 PSI de 10 cm. de

ريج



Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 9 de 10

espesor, sobre una base granular de 10 cm. de espesor. Para el caso de obras nuevas se deberá reponer de conformidad con el manual de espacio público.

- k. Reposiciones Provisionales: En la ejecución de las zanjas y canalizaciones cuando deban de transcurrir más de siete (7) días calendarios, entre el relleno de las zanjas y la reposición definitiva del pavimento, deberá construirse inmediatamente después del relleno, un pavimento provisional en suelo cemento o mortero, dejando las superficies al mismo nivel que las adyacentes y totalmente limpias. La empresa constructora, el titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, se responsabilizará del correcto mantenimiento del pavimento provisional, debiendo proceder a la reposición definitiva en un plazo no superior a treinta días (30) calendario.
- I. Protección de Arborización: El titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, deberán realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas. La distancia mínima a respetar entre el borde de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) cm., en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol, utilizando el método constructivo más adecuado para evitar la afectación del sector radicular.
- m. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por las obras, deberán ser repuestos en las mismas o superiores condiciones que tenían antes de la afectación.
- n. Cuando la obra de canalización que hay que construir incluya la implantación en superficie, de algún elemento como cámaras, rejillas, tapas de registro y demás, las tapas y tableros de control deberán ser de materiales homologados que tengan la durabilidad y resistencia adecuada para soportar las inclemencias meteorológicas y las cargas producidas por la rueda de un camión en marcha, y deberán nivelarse con las superficies colindantes.
- o. Cuando las canalizaciones se realicen sobre las zonas verdes, se deberá recuperar la totalidad del área de la zona verde, levantando la existente y sembrando las especies que hubiere al momento de la intervención, aplicando tierra negra, a la cual se le deberá hacer riego durante los dos (2) meses siguientes a la siembra del mismo.
- p. Los constructores, empresas de servicios públicos y/o propietarios de predios a los que se le haya expedido la licencia de intervención y ocupación de espacio público informarán a la Secretaría de Planeación Municipal mediante oficio de la recuperación de la capa asfáltica exigida en la licencia de intervención y ocupación de espacio público dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución de los trabajos con el fin de incluir dicha recuperación dentro del listado de zonas con



Código: F-DPM-	1220-238,37-004
Versión: 2.0	
Fecha aprobaci	n: Febrero-28-2022
Página 10 de 10	

protección (si es el caso).

q. Cuando las intervenciones se realicen por parte de las empresas de telecomunicaciones, se deberá soterrar la conexión correspondiente a la red solicitada y además la cuadra completa donde éste ubicado el poste o postes de energía por donde pase la red de telecomunicaciones aérea objeto del permiso solicitado.

11. Observaciones en materia ambiental:

No se tiene ninguna observación

12.Impacto urbano: (Espacio público):

Al momento de la visita, el espacio público del predio está en construcción. Lo debe adecuar de acuerdo a la normatividad vigente.

13. Observaciones generales:

Se hace necesario acotar que cualquier eventualidad posterior a los trabajos ejecutados correrá bajo la responsabilidad de los ejecutores.

Recibo de intervención en el espacio público: Si la recuperación del espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida de conformidad con el informe de Factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano, la

Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra e intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a efectuar la conexión del servicio.

ARQ. Mgtr. JUAN MEDINA GOMEZ

Profesional Especializado

Grupo de Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

MARIA NELSY SANCHEZ GARCIA
Recorredora

ACTA DE INICIO DE OBRA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO

Código: F-DPM-1220-238,37-010

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 1 de 1

Ciudad: BUCARAMANGA		Fecha: 14 DE NOVIEMBRE DE 2024	
Propietario (persona natural o jurídica)		MAGALY GARCIA	
Prorroga N°		NO APLICA	
Cedula de ciudadanía (N	lit):	C.C. No. 37.803.603 DE BU (SANTANDER)	JCARAMANGA
Dirección intervención:		CARRERA 24 No. 51 – 60, BARRIO SOTOMAYOR	CINCO (5) PISOS
Resolución No: (No. y fe	cha)	0246 DE NOVIEMBRE 14 I	DE 2024
VIGENCIA DE	LA LICENCIA:	FECHA DE LA INTERVENCIÓN:	
FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
NOVIEMBRE 14 DE 2024	NOVIEMBRE 14 DE 2026	NOVIEMBRE 15 DE 2024	DICIEMBRE 15 DE 2024
Área de intervención:	5.25 M2	Área de recuperación:	15.00 M2

ACUERDAN:

Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, según Resolución No. 0246 DE NOVIEMBRE 14 DE 2024.

Observaciones: Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención.

En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a los 14 días del mes de NOVIEMBRE de 2024, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presenta acta por los que en ella intervienen:

Nombre: ARQ. Mgtr. JUAN MEDINA GOMEZ

Profesional Especializado Secretaria de Planeación Nombre y firma: HENRY NÁVAS VEGA

Apoderado